

Proceso: Ejecutivo Singular
Radicación: 730554089002201600072
Demandante: Pinturas Súper Ltda.
Demandada: Alexandra Patricia Sierra Álzate

CONSTANCIA SECRETARÍA: Armero Guayabal, Tolima, veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno. Se recibió comunicaciones informando el trámite dado al oficio 793 del 2 de septiembre hogaño de medidas por parte de las entidades bancarias: Banco Credifinanciera de Bogotá D.C., Coofinep Cooperativa Financiera de Medellín, Mi Banco, Mundo Mujer, Falabella, Finandina y Banco Itaú. Lo anterior señor Juez, para los fines que estime pertinentes.


MANUELA CALLE GUEVARA
SECRETARIA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno.

Dentro del proceso ejecutivo promovido por Pinturas Súper Ltda., en contra de Alexandra Patricia Sierra Álzate, las entidades bancarias Credifinanciera, Coofinep, Banco de la Microempresa de Colombia S.A., MIBANCO S.A., Banco de la comunidad Mundo Mujer, Banco Falabella, Finandina y Banco Itaú, dieron respuesta a la medida comunicada mediante oficio No. 793 del 2 de septiembre de 2021; por tanto, se ordena:

Incorporar al presente asunto y poner en conocimiento las respuestas dadas por las entidades bancarias (Credifinanciera, Coofinep Cooperativa Financiera de Medellín, Banco de la Microempresa de Colombia S.A., -Mibanco S.A., Banco de la Comunidad Mundo Mujer, Banco Falabella, Finandina y Banco Itaú) a través de las cuales informan que la demandada no cuenta con vínculos en esas entidades bancarias, y en consecuencia no se acata la medida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

FABIÁN RICARDO BERNAL DÍAZ

JUZGADO SEGUNO PROMISCOU MUNICIPAL DE
ARMERO GUAYABAL, TOLIMA
La Providencia anterior se notifica por
ESTADO N° 71

Hoy 24 de septiembre de 2021